

Auto Sustanciación: No 347
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2019-00252
Demandante: LUZ ADRIANA FERNANDEZ RIVERA
Demandado: FABER HERNÁN FRANCO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe a través del correo electrónico institucional, escrito de la apoderada de la parte demandante en el que solicita la entrega del 59.9% del bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-136097 ubicado en la carrera 14 No. 37-62 en Palmira, Valle. Sírvasse proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante solicita se disponga la entrega del 59.9% adjudicado a la señora LUZ ADRIANA FERNANDEZ RIVERA respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula 378-136097.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 512 del C.G.P. se verifica el registro de la partición con la constancia de inscripción (fl. 95), lo que hace viable acceder a dicha petición, la cual, por disposición del mismo precepto, debe hacerse conforme al artículo 308 *Ibidem*.

Por tanto, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 37 *Ejusdem*, **COMISIONESE** al Juzgado Civil Municipal (reparto) del Circuito Judicial de Palmira, Valle para que lleve a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del 59.9 % del inmueble citado, a la adjudicataria, de acuerdo con la partición que se aprobó en sentencia del veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), con sentencia complementaria del veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021). Por secretaría, líbrese Despacho Comisorio, remítase copias simples de las siguientes piezas procesales: certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula 378-136097, trabajo de partición, sentencia del (20) de agosto de dos mil veinte (2020) y sentencia complementaria del veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021) con constancias de notificación y ejecutoria, constancia de inscripción y de este proveído.

Auto Sustanciación: No 347
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2019-00252
Demandante: LUZ ADRIANA FERNANDEZ RIVERA
Demandado: FABER HERNÁN FRANCO

Previo a librar Despacho Comisorio y por haberse presentado esta solicitud por fuera del término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia complementaria, notifíquese esta decisión a la señora LUZ ADRIANA FERNANDEZ RIVERA por aviso.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 085 del 18 de mayo de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co